

- Los números de matrícula terminados en 8 y 9, en el mes de diciembre de 2008.

2. Los ciclomotores de dos ruedas en servicio, matriculados entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de mayo de 2006, ambos inclusive, serán inspeccionados por primera vez en el período comprendido entre las fechas 1 de enero de 2009 y 31 de mayo de 2009 según su número de terminación de matrícula, en los siguientes meses:

- Los números de matrícula terminados en 0 y 1, en el mes de enero del año 2009.

- Los números de matrícula terminados en 2 y 3, en el mes de febrero del año 2009.

- Los números de matrícula terminados en 4 y 5, en el mes de marzo del año 2009.

- Los números de matrícula terminados en 6 y 7, en el mes de abril del año 2009.

- Los números de matrícula terminados en 8 y 9, en el mes de mayo del año 2009.

3. Los ciclomotores de dos ruedas en servicio, matriculados con posterioridad a la fecha 31 de mayo de 2006, serán inspeccionados por primera vez, a los tres años, contados desde la fecha de su matriculación.

Artículo tercero. Programación de las sucesivas inspecciones periódicas a los ciclomotores de dos ruedas en servicio.

Las inspecciones periódicas, sucesivas a las primeras, efectuadas según el calendario y programación anteriormente definidos, se realizarán con una frecuencia de inspección de dos años, contemplada en el artículo 6.1.b) del Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos, modificado por el artículo primero, uno, b) del Real Decreto 711/2006, de 9 de junio.

Disposición Adicional Única. Lugares de actuación, calendario y sistema de información.

Igualmente, la Consejería de Medio Ambiente establecerá coordinadamente con las entidades encargadas de la ejecución de la Inspección Técnica de Vehículos en Melilla el sistema de información que permita dar a conocer a los propietarios de los ciclomotores con suficiente antelación, la fecha en que le corresponde la inspección.

Disposición Final Única. Entrada en Vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que le traslado para su publicación en el BOME.

Melilla, 21 de abril de 2008.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA

1113.- Mediante escrito núm. 11.869, se informa D.^a Luisa Marzok Moh, con DNI núm. 45.300.228-S, lo siguiente:

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden núm. 254, de fecha 13/03/2008, registrado el día 18/03/2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista denuncia de la Policía Local núm. 664, de fecha 01/02/2008, indicando que el kiosco sito en la C/. La Legión frente al núm. 19 (Caf. La Campana), se encuentra en mal estado de conservación y limpieza, habiendo sido forzado y encontrándose el interior vacío de mercancías.

-Visto que por fallecimiento de su titular, el kiosco ha pasado a nombre de su esposa D.^a Luisa Marzok Moh.

-Visto que infringe el art. 19 de la "Ordenanza reguladora de la concesión el uso privativo de la vía pública para la instalación de kioscos". - donde se establece que los puestos deberán abrirse diariamente, considerándose los hechos denunciados como infracción grave art. 31.1.b) "El uso anormal del dominio público concedido" y sancionado con la revocación de la concesión sin derecho a indemnización (art. 31.2.b).

-Visto que por Orden 165, de fecha 25/02/2008, se concedía a D.^a Luisa Marzok Moh, un plazo de cinco días a partir del 27/02/2008, para proceder a la retirada del kiosco de la vía pública.

-Por el presente, VENGO EN ANULAR mi Orden núm. 165, y conceder a la Sra. Marzok, un